



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de
la Contraloría General

Manual de Organización

Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de
Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales

Secretaría de la Consejería Jurídica

Unidos logramos más

24/08/2017 12:00:00a.m.

Manual de Organización

Subsecretaría de Control de la Legalidad,
Procesos de Auditoría y Atención Jurídica
de Instancias Federales
Secretaría de la Consejería Jurídica

Elaboró

Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez /
Subsecretario de Control de la
Legalidad, Procesos de Auditoría y
Atención Jurídica de Instancias
Federales

Presentó

Lic. Erik Ivan Jaimes Archundia /
Consejero Jurídico

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
DS/1273-2017 de fecha 24/08/2017".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

Se emite el presente Manual Específico de Organización a efecto de dar cumplimiento a la normatividad estatal en la materia, y con la finalidad de identificar plenamente la organización interna, el funcionamiento y la distribución de competencias dentro de la Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales de la Secretaría de la Consejería Jurídica, en su calidad de Unidad Administrativa encargada ostentar la representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que hace a la materia jurídica, ante todo tipo de Instancias Federales; así como realizar auditorías internas y velar por el correcto cumplimiento a la normatividad vigente.

El presente Manual Específico de Organización deberá ser utilizado por todos los servidores públicos de la Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales, dependiente de la Secretaría de la Consejería Jurídica, para establecer una guía de atención de los asuntos que son sometidos a consideración y en su caso validación de la Unidad Administrativa de referencia.

En la integración y redacción del presente Manual Específico de Organización intervinieron los servidores públicos integrantes de la Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales, así como servidores públicos de la Secretaría de la Consejería Jurídica en general, toda vez que auxilian en las labores cotidianas de revisión y análisis.

El presente Manual deberá ser utilizado por el personal de la Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales de la Consejería Jurídica a través de la consulta digital o impresa del mismo, con lo cual se cumplirá la organización y distribución de competencias de manera expresa y estará sujeto a revisiones periódicas a efecto de estar en total alineación a la normatividad estatal que se encuentra vigente.

Antecedentes

En el ámbito local podemos encontrar como antecedente indirecto de la figura de la Consejería Jurídica a la figura del Procurador General de Justicia del Estado, esto por razón de la representación legal que a éste último le correspondía; representación y encargo que posteriormente fue ostentado de manera directa por la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, adscrita al Poder Ejecutivo, misma que fue creada mediante reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 39, sección I, tomo CXXXIV, el día 12 de noviembre de 1984.

Posteriormente encontramos que el día 24 de marzo de 2003, se establecieron las atribuciones de las Unidades de apoyo adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre las cuales se consideró a la Dirección General Jurídica; todo lo anterior mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 28 sección I, tomo CLXXI del día 7 de abril de 2003. Aunque dicho acuerdo y atribuciones fueron abrogadas mediante la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 51, sección III, de fecha 26 de diciembre de 2003.

Otro antecedente de la Secretaría de la Consejería Jurídica lo encontramos el día 11 de marzo de 2005, fecha en la que se emitió un acuerdo que reforma y adiciona el Acuerdo que establece las atribuciones de las Unidades de Apoyo directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre las cuales se incorporan a la Oficina de Ejecutivo Estatal las atribuciones propias de la Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

Igualmente, es de considerarse el antecedente derivado del Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 48 Sección II, de fecha 16 de junio de 2008, a través del cual se modifica la denominación de la Dirección General Jurídica por Secretaría de la División Jurídica, y ésta asume las atribuciones que le correspondía ejercer a la Oficina del Ejecutivo Estatal, a efecto de unificar la materia legislativa y sus estudios al área estrictamente jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, en posteriores reformas del Acuerdo del 17 de enero de 2011, Boletín Oficial 5, Sección I y 28 de febrero de 2011, Boletín Oficial 17, Sección II y dada la incorporación de nuevas áreas, el orden numérico del articulado se recorrió, correspondiéndole a la Secretaría de la División Jurídica el artículo 9, donde se establecen las atribuciones correspondientes, dentro de las que se contenían la modernización normativa, la actualización del marco jurídico estatal, así como la revisión y dictámenes de anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que presentaren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para someterse a consideración del Ejecutivo Estatal.

En concordancia con los antecedentes locales anteriormente mencionados, vale la pena señalar que, a efecto de procurar una debida armonización y homologación con las figuras previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la estructura orgánica del gabinete Presidencial, resulta necesario para los Gobiernos estatales hacer una constante evaluación y mejora de las dependencias a fin de que las mismas sean acordes a la nueva realidad histórica. Es así que resultó necesaria la creación de la Secretaría de la Consejería Jurídica a fin de que se erija como la dependencia de representación y coordinación de la materia jurídica en el Gobierno del Estado..

Así las cosas, el día 21 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el decreto que, entre otras cosas, crea la Secretaría de la Consejería Jurídica dotándola de una nueva estructura orgánica, de nuevas facultades y conjuntando dentro de la misma a la Comisión Implementadora del Nueva Sistema de Justicia Penal y a la Defensoría Pública, por estimarlas completamente afines a la Secretaría de la Consejería Jurídica y a efecto de adelgazar la estructura gubernamental, con lo cual se podrá dotar de una atención más ágil y especializada.

Marco jurídico

A. Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 5 de febrero de 1917 y sus reformas.).

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (B.O. 16 de septiembre de 1917).

B. Leyes

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (B.O. 30 de Diciembre de 1985).

- Ley de Hacienda Municipal. (B.O. No. 52, Secc. XIV, Diciembre 29 de 1983).

- Ley Número 40 de Planeación del Estado de Sonora. (B.O. No. 10, Secc. I, Febrero 02 de 1984).

- Ley de Tránsito del Estado de Sonora. (B.O. No. 17, Secc. II, Febrero 27 de 1984).

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (B.O. No. 29, Secc. II, Abril 09 de 1984).

- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B.O. No. 41, Secc. I, Noviembre 19 de 1987).

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 46, Secc. I, Diciembre 08 de 1988).

- Ley Orgánica del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 9, Enero 30 de 1992).

- Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos. (B.O. No. 29, Secc. I, Octubre 08 de 1992).

- Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. (B.O. No. 53, Secc. XIV, Diciembre 31 de 1992).

- Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora. (B.O. No. 53, Secc. XV, Diciembre 31 de 1992).

- Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora. (B.O. No. 4, Secc. II, Julio 12 de 1993).

- Ley del Boletín Oficial del Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial 1, Julio 27 de 1993).

- Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. (B.O. No. 2, Secc. IV, Julio 06 de 1995).

- Ley del Notariado para el Estado de Sonora. (B.O. 2, Secc. II li, Enero 04 de 1996).
- Ley que regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial 1, Abril 25 de 1996).
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. (B.O. No. 48, Secc. I, Diciembre 12 de 1996).
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial 4, Diciembre 31 de 1999).
- Ley de Gobierno y Administración Municipal. (B.O. No. 31, Secc. I, Octubre 15 de 2001).
- Ley Número 160, que contiene el Código Electoral para el Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial No. 2, Junio 29 de 2005).
- Ley Número 246 de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora. (B.O. No. 43, Secc. I, Mayo 29 de 2006).
- Ley 77 Orgánica del Poder Legislativo. (B.O. No. 19, Secc. II, Tomo CLXXIX, Marzo 5 de 2007).
- Ley Número 159 De Procedimiento Administrativo Del Estado De Sonora. (B.O. No. 14, Secc. VI, Tomo CLXXXI, Febrero 18 de 2008).
- Ley 161 de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora. (B.O. No. 28, Secc. II, Tomo CLXXXI, Abril 07 de 2008).
- Ley Número 261, Código de Familia para el Estado de Sonora. (B.O. No. 31, Secc. I, Tomo CLXXXIV, Octubre 15 de 2009).
- Ley Número 171, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora. (B.O. 9, Secc. I, Tomo CLXXXIX, Enero 30 de 2012).
- Ley Número 95 del Registro Civil para el Estado de Sonora. (B.O. 3, Secc. VI, Tomo CXCI, Enero 9 de 2014).
- Ley Número 183, Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora. (B.O. 43, Secc. VI, Tomo CXCI, Noviembre 27 de 2014).
- Ley Número 76, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. (B.O. 18, Secc. I, Tomo CLXXIX, Marzo 1 de 2007).

C. Códigos

- Código Civil Federal. (D.O.F. 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas.).
- Código Penal Federal. (D.O.F. 14 de agosto de 1931 y sus reformas.).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30 de julio de 1934 y sus reformas.).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24 de febrero de 1942 y sus reformas.).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.).
- Código Civil para el Estado de Sonora (Ley No. 132; B.O. No. 16, Sección II, de fecha 24 de agosto de 1949).
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora (Ley No. 138; B. O No. 16 Sección III, de fecha 24 agosto de 1949).

D. Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. (B.O. 8 Sección I, de fecha 28 de Enero de 2008).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 8, Sección I, de fecha 26 de enero de 1989).
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica (B.O. No. 37 Sección II, de fecha 09 de mayo de 2016).

Atribuciones

Se cita el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica, el cual es del contenido literal siguiente:

“...Artículo 13. La Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales, tendrá las facultades siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a los Ayuntamientos cuando se considere un asunto de interés público para el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Coordinar las acciones relacionadas a fortalecer los sistemas preventivos de legalidad en los actos, resoluciones o determinaciones administrativas de la Consejería Jurídica, y cuando así lo solicite alguna dependencia del Gobierno del Estado;

III. Elaborar y proponer los proyectos de resolución cuando corresponda al Titular del Poder Ejecutivo resolver como última instancia administrativa en aquellos procedimientos legales de la Administración Pública Estatal;

IV. Elaborar y proponer los acuerdos, minutas, circulares, comunicados y cualquier otro instrumento que instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efecto de hacer del conocimiento aspectos inherentes a directrices, lineamientos o criterios que normen las actividades, temas o aspectos en lo particular de la Administración Pública Estatal;

V. Asistir como área adjetiva en la atención jurídica de recomendaciones, sugerencias, resoluciones, circulares, directrices, criterios, lineamientos, alertas o cualquier otra figura jurídica prevista en la normatividad federal o nacional, con el propósito de que la Administración Pública Estatal cumplimente la medida o solicitud federal o nacional solicitada;

VI. Coadyuvar, cuando así se le requiera, en la atención a organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil organizada, en relación a aspectos o temas que por su relevancia puedan tener un impacto normativo o regulatorio, o cuya determinación adoptada por la Administración Pública Estatal resulte un efecto contrario o diferente a los esperados con una decisión administrativa;

VII. Controlar y dar seguimiento a la organización integral especializada en materia jurídico procedimental, gestión analítica legal, así como eficientar los mecanismos de intercambio de información con las unidades jurídicas de las dependencias del Gobierno del Estado;

VIII. Desempeñar las funciones de Secretario Técnico de la reuniones en pleno convocadas por la Secretaría de la Consejería Jurídica a las Unidades Jurídicas del Gobierno del Estado, conducir sus actividades y dar seguimiento a los acuerdos adoptadas en dicha instancia colegiada para uniformar criterios de defensa legal;

IX. Participar cuando así lo solicite una dependencia en la elaboración y seguimiento de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento del estado de derecho, así como en la realización de estudios y diagnósticos que contribuyan a la modernización de las instituciones y órganos del Estado, incluyendo

aquellas figuras jurídicas que involucren la participación de la sociedad;

X. Establecer, operar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil;

XI. Brindar asesoría y orientación jurídica a las dependencias del Gobierno del Estado que así lo soliciten relacionado a la atención y seguimiento de recomendaciones u observaciones de instancias fiscalizadoras federales y estatales;

XII. Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal sobre la presentación de manifestación de impacto regulatorio, cuando se trate de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos;

XIII. Dar seguimiento y, en su caso, dar aviso a las secretarías que corresponda sobre aquellos decretos, leyes, códigos, reglamentos o cualquier instrumento jurídico emitido en el ámbito de su competencia por el Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación u Organismos Constitucionalmente Autónomos, que tengan impacto a nivel estatal en materia regulatoria, presupuestal, criterios jurisprudenciales o administrativos, o de observancia para los servidores públicos estatales;

XIV. Emitir opinión cuando se le solicite y realizar análisis de casos o expedientes que ameriten la toma de providencias legales preventivas, disuasivas o correctivas relacionadas con la actuación jurídica de los servidores públicos de las distintas dependencias gubernamentales, con objeto de evitar la responsabilidad del Estado o del Titular del Poder Ejecutivo Estatal en algún asunto que por su trascendencia amerite ser estudiado;

XV. Asistir, cuando se le requiera, a las Unidades adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la participación ante órganos o instancias colegiadas nacionales en donde tenga representación el Gobierno del Estado de Sonora;

XVI. Emitir opinión o recomendaciones a las áreas de comunicación social del Gobierno del Estado que así lo soliciten, sobre el contenido de la propaganda gubernamental, bajo cualquier modalidad de comunicación social, así como de boletines, comunicados, líneas discursivas institucionales, misivas o cualquier otro esquema de comunicación, con objeto de determinar si la misma se encuadra en los aspectos normativos que la regulan a nivel federal y local;

XVII. Asistir jurídicamente en los temas que así se le requiera a la Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, a efecto de dar certeza jurídica a la actuación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante los poderes federales y órganos constitucionalmente autónomos;

XVIII. Dar seguimiento a aquellos asuntos que por su relevancia jurídica se encuentren substanciando ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XIX. Coadyuvar con las dependencias del Gobierno del Estado en aquellas acciones que impliquen intercambio técnico o de información entre organismos locales, con otras entidades federativas, con instancias nacionales u organismos internacionales relacionadas a políticas públicas conjuntas que coadyuven a la instrumentación de programas u objetivos relacionados con directrices enmarcados por el Gobierno de la República y que deban ser de observancia por el Estado;

XX. Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que correspondan a las unidades administrativas a su cargo...”

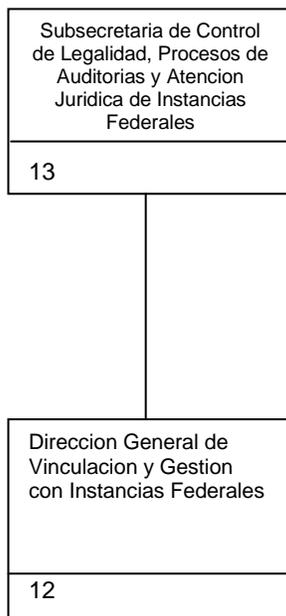
Estructura Orgánica

27.05 - Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales

27.05.01 - Dirección General de Vinculación y Gestión con Instancias Federales

Subsecretaria de Control de Legalidad, Procesos de Auditorias y atención Juridica de Instancias Federales

Organigrama



Objetivos y Funciones

27.05 Subsecretaría de Control de la Legalidad, Procesos de Auditoría y Atención Jurídica de Instancias Federales

Objetivo:

Ostentar la representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que hace a la materia jurídica, ante todo tipo de Instancias Federales; así como realizar auditorías internas de casos o expedientes que ameriten la toma de providencias legales preventivas, disuasivas o correctivas relacionadas con la actuación jurídica de los servidores públicos de las distintas dependencias gubernamentales, con objeto de evitar la responsabilidad del Estado o del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y velar por el correcto cumplimiento a la normatividad vigente.

Funciones:

- Fungir como ente de representación ante instancias federales.
- Proponer la adopción de reformas a efecto de homologar la legislación local con la federal.
- Elaborar y proponer los acuerdos, minutas, circulares, comunicados y cualquier otro instrumento jurídico para hacer del conocimiento aspectos inherentes a directrices, lineamientos o criterios que normen las actividades, temas o aspectos de la Administración Pública Estatal.
- Coordinar las acciones de prevención de legalidad en los actos, resoluciones o determinaciones administrativas de la Secretaría de la Consejería Jurídica.
- Coadyuvar en la atención a organizaciones no gubernamentales o sociedad civil organizada en relación a temas que puedan tener un impacto normativo o regulatorio.
- Controlar y dar seguimiento a la organización integral especializada en materia jurídico procedimental, gestión analítica legal, así como a volver más eficientes los mecanismos de intercambio de información jurídica.
- Participar en la elaboración de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento del estado de derecho.
- Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal sobre la presentación de manifestación de impacto regulatorio.
- Brindar asesoría jurídica a las dependencias del Gobierno Estatal que lo soliciten relacionado con la atención y seguimiento de recomendaciones u observaciones de instancias fiscalizadoras federales y estatales.
- Emitir recomendaciones al área de comunicación social del Gobierno del Estado, respecto de propaganda en cualquier medio respecto a forma y contenido.
- Asistir jurídicamente a la Oficina de Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

- Dar seguimiento a aquellos asuntos que por su relevancia jurídica se encuentran substanciando ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

27.05.01 Dirección General de Vinculación y Gestión con Instancias Federales

Objetivo:

Permanecer en constante vinculación con Instancias Federales, así como gestionar de manera directa todo tipo de trámites y documentos de carácter jurídico que aporten éstas.

Funciones:

- Fungir como enlace de colaboración administrativa ante instancias federales.
- Verificar las reformas federales a efecto de sugerir la homologación de la legislación local con la federal.
- Coadyuvar con la asesoría jurídica que se brinda a las dependencias del Gobierno Estatal que lo soliciten y que se relacione con la atención y seguimiento de recomendaciones u observaciones de instancias fiscalizadoras federales y estatales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

- Guía para la elaboración de Manuales de Organización que emite la Secretaría de la Contraloría General (octubre de 2015).